RESOLUCIÓN No. 513
(De mayo 27 del 2024)

Por la cual se aprueba póliza única de garantía

El Rector del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto Interno de la Institución, la Ley 80 de 1993, Ley 2140 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el veintidós (22) de mayo de 2024 se adjudicó mediante aceptación de oferta de igual fecha, el proceso de mínima cuantía No. MC-028-2024, Al oferente ORGANIZACION VANEGAS S.A.S con NIT: 901.520.994-5 y representada legalmente por JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO.

Que, el día veintidós (22) de mayo de 2024 se suscribió la orden de compra No. OC-098-2024 con el oferente JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS con CC. 16075551-7 por un valor de ***VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS ($25.970.100) M/L*** y derivada del proceso de mínima cuantía No. MC-028-2024.

Que, el objeto del contrato es: Contratar la compra de elementos deportivos, recreativos y uniformes para la realización de actividades propias del Plan de Bienestar Institucional y Estudiantil 2024, línea de recreación, el deporte y cultura, en la conformación de selección de fútbol institucional de competencia, encuentros deportivos, torneos deportivos y actividad física

Que, La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato para los ítems 6, 7, 8 y 13 será el día 25 de mayo del 2024 y para los demás ítems será de 30 días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Que, el inciso primero (1) del artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que, la orden de compra en mención en su artículo VIGESIMO: **GARANTÍAS**, consideraba que era necesario las exigencias de las siguientes garantías a favor de la entidad:

> Amparándonos en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección que realice. Para el presente proceso se considera necesario la exigencia de las siguientes garantías a favor de la entidad:
>
> CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato y un plazo igual al de ejecución del contrato y seis meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: Por el 10% del valor del contrato y un plazo igual al de ejecución del contrato y seis meses más

Que, el contratista fue requerido para que emitiera estas garantías.

Que, revisadas la póliza No. 62-46-101009354 anexo 0 del veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y publicada en SECOP II por el contratista el 27/05/2024, emitida por SEGUROS DEL ESTADO SA, identificada con NIT. 860.009.578-6 y constituida por el contratista, se **constató que las mismas cuentan con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida** según lo estipulado en el contrato referido en el considerando inicial del presente documento y según las prescripciones legales, razón por la cual es procedente impartirle aprobación.



En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las pólizas No. 62-46-101009354 anexo 0 del veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), emitida por SEGUROS DEL ESTADO SA, identificada con NIT. 860.009.578-6, así:

AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$2.597.010	Del 23/05/2024 hasta el 23/12/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO D LOS BIENES	$2.597.010	Del 23/05/2024 hasta el 23/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector

Proyectó: Carlos González- Contratista
Revisó y ajustó: Reviso y ajusto: Katherin Johanna Morales- Asesora Jurídica